

CONCON, 03 MAR 2020

DECRETO REGISTRADO N° 640 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N°19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Decreto Alcaldicio N°740/07-04-2015, Convenio celebrado entre el municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.
- h) Informe del D.A.E.M. N°090.
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°206.
- j) Ord. N°003 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. NATALIA ANDREA VALENCIA DÍAZ**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 23 de Enero de 2020.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 23 de Enero de 2020 comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. N° 73.568.600-3**, Representada por su Alcalde **D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. NATALIA ANDREA VALENCIA DÍAZ**, Chilena, [REDACTED] Cédula de Identidad [REDACTED] Domiciliada en [REDACTED] en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **EDUCADORA DE PÁRVULOS** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Planificar, apoyar la implementación y evaluar el desarrollo de las experiencias y actividades contenidas en el Programa Educativo Institucional, considerando los requerimientos técnicos del establecimiento e incorporando activamente a las demás agentes educativas; Conducir y participar en el proceso de evaluación de los niños y niñas, conforme a los instrumentos que la institución defina para estos efectos, con la finalidad de retroalimentar la planificación de las actividades diarias tendientes al desarrollo intelectual y socioemocional de los niños y niñas; Apoyar en la atención de consultas o inquietudes de los padres y/o apoderados, respecto a los avances o déficit pedagógicos de los niños y niñas del jardín infantil, colaborando y apoyando su rol formador en el proceso de aprendizaje.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 Hrs. y Viernes 08:00 a 16:00 Hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **EDUCADORA DE PARVULOS** se realizará en el Establecimiento Educativo **"Jardín Infantil y Sala Cuna Mauquitos"**. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$1.925.346.- (Un millón novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y seis pesos) Imponible mensual por 77 días de trabajo.